



REQUISITOS PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SIN SERVICIO FARMACÉUTICO.

- Contar con profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial: Médico, enfermera (si es una entidad cuyo objeto sea prestar el servicio de traslado de pacientes solo aplica médico)
- La Resolución debe estar vigente (vigencia: 5 años desde la fecha de notificación, o si al término de un (1) año no presentan movimiento pierde vigencia).
- Todos los medicamentos que maneja deben estar incluidos en la Resolución de inscripción, renovación o ampliación.
- Tramitar renovación de la Resolución con un tiempo de tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.
- El área debe cumplir con adecuadas condiciones de ventilación, iluminación. Los pisos, techos y paredes deben estar en buen estado.
- El almacenamiento debe ser adecuado, independiente de otros medicamentos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
- Contar con libro, diligenciar el anexo 2 de la Resolución 1478, registrar periódicamente, sin enmendaduras y tachones. (en caso de cometer un error, realizar corrección con nota donde se aclare el error).
- Comprar a proveedores autorizados. (laboratorios y depósitos) (conservar copia de la Resolución de autorización de medicamentos de control de los proveedores. Verificar que la Resolución se encuentre vigente).
- Las entradas y salidas deben estar respaldadas con su respectivo documento.
- Conservar los documentos de los movimientos como soporte para ser presentados en las visitas. (facturas y/o fórmulas).
- Las facturas ingresadas al libro deben coincidir con las reportadas a la Secretaría de Salud e Inclusión Social de y con las reportadas por los proveedores en los informes mensuales.
- Todas las facturas deben estar registradas en el libro.
- Las prescripciones deben estar formuladas en recetario oficial, sin enmendaduras o tachones. Estas prescripciones deben ser realizadas solamente por el médico u odontólogo.
- Las prescripciones médicas deben estar totalmente diligenciadas: los datos del paciente, del medicamento, del prescriptor, y la distribución del medicamento.
- La distribución se debe realizar de acuerdo con la normatividad en cuanto a la dosis vs la cantidad del medicamento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- En el momento de la dispensación, las prescripciones médicas deben tener quince (15) días hábiles o menos de haber sido elaboradas por el médico.
- Las prescripciones médicas deben estar registradas en el libro. Las cantidades registradas en el libro deben coincidir con la cantidad real administrada, y con la cantidad especificada en el ítem 4 de la prescripción.
- Archivar las prescripciones consecutivamente numeradas y por tipo de medicamento.
- Las existencias físicas deben coincidir con las registradas en el libro.
- Conservar en lugar seguro los medicamentos de control especial vencidos, separados e identificados, además se debe diligenciar el anexo 6 de la resolución 1478 de 2006 y enviar al correo electrónico cmedicam@antioquia.gov.co (Estos se les dará de baja en el libro por medio de acta realizada por el funcionario del Fondo Rotatorio de Estupefacientes al momento de la visita).
- Presentar al momento de la visita certificado de existencia y representación legal o personería jurídica (aplica cuando el propietario es una Persona jurídica con ánimo de lucro. Si es sin ánimo de lucro Certificado de Representación Legal).
- Presentar al momento de la visita certificado mercantil vigente, la información debe coincidir con la del establecimiento (Aplica cuando el propietario es una persona natural o persona Jurídica con ánimo de lucro).
- Notificar por escrito a la Secretaría de Salud e Inclusión Social todo cambio de razón social, propietario, representante legal, dirección, profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial, teléfono.
- Enviar informes mensuales sobre los movimientos de entradas y salidas de estos medicamentos, en los primeros diez (10) días calendario de cada mes. La información debe coincidir con lo registrado en el libro y con el movimiento real evidenciado en el establecimiento. El informe debe ser enviado al correo electrónico: consumomedicamentos@antioquia.gov.co.

COMO REGISTRAR LAS ENTRADAS:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA | | | | |
|--|--|--------------------|--------|-------------|
| FECHA | OBSERVACIONES | ENTRADA | SALIDA | SALDO |
| Fecha de la factura | Nombre del proveedor con número de factura | Cantidad que entra | | Nuevo saldo |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMO REGISTRAR LAS SALIDAS:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA | | | | |
|--|---|---------|--------------------------------------|-------------|
| FECHA | OBSERVACIONES | ENTRADA | SALIDA | SALDO |
| Fecha de administración del medicamento | Nombre del paciente, consecutivo de fórmula | | Cantidad que sale (ampolla completa) | Nuevo saldo |

REGISTRO DE MEDICAMENTOS MULTIDOSIS

Adicionalmente de lo registrado en salida especificado en el cuadro anterior, se debe registrar los pacientes que utilizan la misma ampolla. **Solo se realiza fórmula y se registra saldo cuando se va a iniciar la ampolla**, los demás pacientes se registran directamente en el libro de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA | | | | |
|--|--|---------|--------|-------|
| FECHA | OBSERVACIONES | ENTRADA | SALIDA | SALDO |
| Fecha de administración del medicamento | Nombre del paciente. Cantidad en centímetros que utilizó | | | |

EJEMPLO:

| MIDAZOLAM 15 MG SOLUCIÓN INYECTABLE | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|--------|-------|
| FECHA | OBSERVACIONES | ENTRADA | SALIDA | SALDO |
| 05/05/2025 | Distribuidora Pepito Pérez N° 58614 | 20 | | 20 |
| 07/05/2025 | Fernando Zapara N° 1 | | 1 | 19 |
| 07/05/2025 | Alberto Marín. 1 cm | | | |
| 07/05/2025 | Roberto Valencia. 1 cm | | | |
| 09/05/2025 | Alejandra Botero | | 1 | 18 |

